

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2022-00012. 10 de agosto de 2022. En la fecha paso al Despacho el asunto de la referencia, informando que la parte ejecutante presentó memorial aportando constancia de notificación personal vía correo electrónico al demandado. **SÍRVASE A PROVEER.** -

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, Diez (10) de agosto dos mil veintidós (2.022)

Radicado No.: 47.980.40.89.002.2022.00012.00

Tipo de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: ELQUIN ANTONIO BROCHERO CASTILLO

Estudiadas las constancias aportadas por la apoderada de la ejecutante, se advierte que, este extremo pretendió notificar al demandado mediante mensaje de datos acogándose a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022, no obstante, en el acta de envío y entrega emitida por la empresa “**Domina entrega Total**” se visualiza que el único anexo adosado es el auto que libró mandamiento de pago echándose de menos la remisión de la demanda y sus anexos, documento que también debió adjuntarse teniendo en cuenta que al radicarse la demanda no se envió copia de la misma al demandado.¹

En consecuencia, se **REQUIERE** a la entidad financiera demandante BANCOLOMBIA S.A. para que dentro de los 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia realice y/o allegue prueba del trámite de notificación personal al demandado del auto que libró mandamiento, siguiendo prudentemente las ritualidades preceptuadas **en el art. 291 y s.s. del C.G.P. y lo normado en la Ley 2213 de 2022**, so pena de tener por desistida la presenta actuación a la luz de lo enseñado por el canon 317 del estatuto ritual civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ

¹ Inciso 6 ley 2213 de 2022 – Inciso 5 Decreto 806 de 2022

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d4c341f7d06d7083b92fc21835d095698fd7b06c907885b0087aa2fd652d7b**

Documento generado en 10/08/2022 10:08:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>